

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Saint George del Verano"

Nombre del Titular : Saint George SpA
Nombre del Representante Legal : Dylan Alexander Rudney
Dirección : Avenida Andrés Bello 2687 oficina 1004.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Saint George del Verano", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Saint George del Verano", la que deberá entregarse hasta el 18 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gilka Da Silva Reveco, dirección de correo electrónico gdasilva@sea.gob.cl, número telefónico +5632 2219928.

I. Descripción de proyecto.

Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas.

1. En la Adenda, numeral 9, el titular señala que el área destinada al lavado de canoas y camiones mixer corresponderá a una piscina de decantación/evaporación mide 17,50 m, con una profundidad de excavación de 80 cm, resultando un volumen calculado de 8,745 m³. Luego, en la Tabla 9, donde muestra el resumen de los antecedentes asociados al área de lavado de canoas, el titular indica que *"la piscina de evaporación tendrá una capacidad de contención de 35 aproximadamente"*. Al respecto, se solicita al titular señalar el volumen de la piscina de evaporación.
2. Con respecto a la Adenda, numeral 9 el titular aclara que el agua utilizada para el lavado de las canoas corresponde a 7 litros, los cuales se aplicarán mediante una manguera proveniente del mismo camión. Luego, el titular indica *"para la fase de construcción se estima la utilización de 1 camión mixer que irá al proyecto 2 veces por mes, por lo que si consideramos lo indicado en el primer párrafo la cantidad de aguas de lavado corresponde a 0,084 m³"*. Finalmente, en la tabla 8 se muestra que el volumen de agua de lavado de camiones al mes es de 0,014 m³/mes. Dado la inconsistencia de los datos presentados, se solicita al titular precisar el volumen de agua para lavado de camiones que utilizará al mes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

3. Con relación a la Adenda, numeral 9, se le solicita al titular complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, donde se contemplen acciones en caso de derrames accidentales de las aguas de lavado de las canoas del camión mixer, con el objeto de evitar poner riesgo los recursos hídricos del área de influencia del proyecto.
4. Respecto del abastecimiento de agua suministrada por camiones aljibes durante la fase de construcción y operación, en el numeral 14 del ICSARA se le solicitó al titular incorporar un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas. Al respecto, el titular señala en el numeral 14 de la Adenda que: *“el protocolo aplicado será el establecimiento de manera permanente mediante un registro a través de la certificación de las fuentes autorizadas de las aguas obtenidas”*. Luego, indica que *“los contenidos mínimos del registro serán estipulados de acuerdo a lo requerido al momento de la ejecución de la obra”*. Se le solicita al titular explícitamente incluir los contenidos y detalles de dicho protocolo y precisar la fuente de agua suministrada por los camiones aljibes (nombre del álveo o individualización de la comuna en que se encuentre la captación de las aguas subterráneas que se van a aprovechar), caudal que se extrae en volumen por unidad de tiempo , el o los puntos precisos donde se capta el agua en coordenadas UTM datum WGS84, y título del Derecho de Aprovechamiento (acto administrativo o sentencia judicial, según corresponda) y nombre del titular.
5. Con relación a la descripción del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 8; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 1: Partes y obras del Proyecto.

Partes y obras del Proyecto.			
Nombre.	Descripción.	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>].	Fase [<i>Fase del Proyecto en que aplica</i>].
[Nombre parte/obra 1.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]
[Nombre parte/obra n.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]

Entre las partes y obras del Proyecto, por ejemplo, considerar las instalaciones de faenas, las áreas de acopio de materiales y bodegas de almacenamiento, entre otras. Además, tener en consideración que algunas partes y obras del Proyecto, si bien van a ser empleadas durante la fase de operación del Proyecto, también deben ser construidas y, eventualmente,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

desmanteladas durante la fase de cierre, por lo que en la columna de “Fase” de la Tabla anterior, se deben precisar todas y cada una de las fases en que estaría presente o considerada cada parte u obra del Proyecto.

Fase de Construcción.

6. En relación a la descripción de las acciones de la fase de construcción del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 10; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de construcción del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 2: Acciones de la fase de construcción del Proyecto.

Nombre.	Descripción.	Fase.
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción n]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de construcción del Proyecto.

Fase de Operación.

7. En relación a la descripción de las acciones de la fase de operación del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 11; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de operación del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 3: Acciones de la fase de operación del Proyecto.

Nombre.	Descripción.	Fase.
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción n]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de operación del Proyecto.

Fase de Cierre.

8. En relación a la descripción de las acciones de la fase de cierre del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 13; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de operación del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 4: Acciones de la fase de operación del Proyecto.

Nombre.	Descripción.	Fase.
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción n]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de cierre del Proyecto.

Recurso natural.

9. Considerando lo presentado en la Tabla 12: Plan de Seguimiento Ambiental de la Variable Suelo-Fase de Operación y Tabla 13: Plan de seguimiento-Variable suelo-Restitución y Restauración del Terreno de la respuesta 12 de la Adenda, se consulta al titular si considera todo el polígono de suelo intervenido por su proyecto, pues menciona sólo 0,23 hectáreas.

En el caso de ser negativa su respuesta (considerando sólo las 0,23 ha), se solicita al titular, que considere en la implementación de estas medidas todo el polígono de suelo intervenido puesto que es sobre esta superficie donde hoy se tiene la mayor incertidumbre sobre la pérdida de fertilidad y de su capacidad de sustentar biodiversidad.

Emisiones y Efluentes.

10. Con relación a las emisiones y efluentes que se generarían durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda numeral 21; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan al respecto en el presente ICSARA (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 5: Emisiones y efluentes del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), sistema de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), sistema de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, abatimiento o control, y disposición final</u> , según se contemple.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, abatimiento o control, y disposición final</u> , según se contemple.]
Emisiones de ruido.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar <u>origen, tasas de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración)</u> y <u>sistema de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar origen, tasas de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, abatimiento o control, y disposición final</u> , según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, abatimiento o control, y disposición final</u> , según se contemple.]

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

11. Con relación a los residuos que se generarían durante la ejecución del Proyecto, y a los productos químicos que se utilizarían durante el mismo, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda numeral 23; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan al respecto en el presente ICSARA (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 6: Residuos y productos químicos del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen</u> , <u>tipo</u> , <u>cantidad</u> , <u>manejo</u> , <u>tratamiento</u> , <u>destinatario</u> y <u>frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen</u> , <u>tipo</u> , <u>cantidad</u> , <u>manejo</u> , <u>tratamiento</u> , <u>destinatario</u> y <u>frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen</u> , <u>tipo</u> , <u>cantidad</u> , <u>manejo</u> , <u>tratamiento</u> , <u>destinatario</u> y <u>frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen</u> , <u>tipo</u> , <u>cantidad</u> , <u>manejo</u> , <u>tratamiento</u> , <u>destinatario</u> y <u>frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen</u> , <u>tipo</u> , <u>cantidad</u> , <u>su clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable</u> , <u>manejo</u> , <u>tratamiento</u> , <u>destinatario</u> y <u>frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen</u> , <u>tipo</u> , <u>cantidad</u> , <u>su clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable</u> , <u>manejo</u> , <u>tratamiento</u> , <u>destinatario</u> y <u>frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas 1.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, su <u>origen</u> , <u>uso</u> , <u>cantidad requerida</u> , <u>manejo</u> y <u>forma</u> , <u>frecuencia</u> y <u>periodicidad de suministro</u> , entre otros aspectos que correspondan.]
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas n.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas n, incluyendo su clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, su <u>origen</u> , <u>uso</u> , <u>cantidad requerida</u> , <u>manejo</u> y <u>forma</u> , <u>frecuencia</u> y <u>periodicidad de suministro</u> , entre otros aspectos que correspondan.]

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

12. En relación a las medidas ante el potencial derrame de sustancias y residuos peligrosos del plan de prevención de contingencias y emergencias, el titular responde en el numeral 25 de la Adenda que el proyecto se ajusta a la normativa legal vigente asociada a sustancias y residuos peligrosos, mencionando el cumplimiento del D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos . Si bien se indican medidas con respecto al almacenamiento, manejo y disposición de estos residuos para prevenir la contaminación de las aguas, el titular no señala las medidas a seguir en caso de derrames accidentales de estas sustancias en el suelo desprotegido, con el objeto de evitar la afectación de los recursos hídricos del área de influencia del proyecto. En consecuencia, se reitera la solicitud de explicitar las acciones correctivas para los derrames de sustancias peligrosas.
13. En relación a las medidas ante el alumbramiento de aguas subterráneas contempladas en el plan de prevención de Contingencias y Emergencias, el titular responde en el numeral 25 de la Adenda que se propone *“verificar la calidad del agua subterránea generada del afloramiento mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad a el agua de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición”*. Luego, en el numeral 7.1.8 del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se menciona que el titular enviará de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, que incluya el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409) para la gestión de dichas aguas y que *“frente a potenciales afloramientos las aguas serán captadas y se reintegran inmediata e íntegramente al acuífero en las zonas donde no se efectúen labores de instalación; no se hará uso de ellas en ninguna circunstancias”*. Se solicita al titular incluir los parámetros que serán medidos por el laboratorio acreditado, detallar el procedimiento de reinyección/vertimiento considerando la magnitud de los flujos y precisar el lugar donde se prevé disponer o reintegrar el flujo, señalando si contempla el vertimiento de las aguas del afloramiento en algún curso de agua superficial cercano al proyecto. Finalmente, se solicita al titular aclarar la razón del análisis de la calidad de las aguas con respecto a la NCh 409 de Agua potable, si se indica explícitamente que no se hará uso de las aguas de afloramiento en ninguna circunstancia.
14. Debe corregir su plan de seguimiento de fauna silvestre, de manera que quede correlacionado con su Plan de Contingencias y Emergencias, en cuanto a sus puntos 6 Identificación de la especie y aviso a la autoridad pertinente; 6.1 Rescate; 6.2 Alojamiento temporal y traslado, pues ninguna acción del plan de seguimiento debe quedar supeditada al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), pues es el titular y su equipo asesor quienes deben tener responsabilidad sobre el operar ante situaciones señaladas.
15. Se informa al titular que independiente de su listado presentado de centros de rescate, el centro seleccionado para derivar especies, debe tener resolución SAG vigente al momento de la entrega del ejemplar.
16. Respecto a punto 8 referente al reporte a la Autoridad Ambiental, deberá realizarse con una frecuencia anual.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

17. Con relación a las diferentes situaciones de riesgo y las respectivas medida de prevención de contingencias y de control de emergencias que eventualmente se producirían durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 31; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan al respecto en el presente ICSARA (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 7: Plan de Contingencias y de Emergencias del Proyecto.

Situación de riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]	
Riesgo o contingencia.	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, <u>plazo, frecuencia y destinatario de informes</u> (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el Plan de Contingencias se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la ocurrencia de un evento de contingencia; y que, en el Plan de Emergencias, se deben señalar las acciones o medidas que se implementarían para controlar la ocurrencia de un evento de emergencia.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable.

18. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 40 y conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan al respecto en el presente ICSARA [Complementario], solicita actualizar, corregir y/o completar las normativas ambientales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

aplicables al Proyecto, de acuerdo al siguiente formato y para cada una de las componentes en cuestión, de forma separada.

Tabla 8: Normativa ambiental aplicable al Proyecto.

Norma [<i>Identificación de la norma n</i>].	
Componente/materia.	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma.	[<i>Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i>] [<i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]
Otros cuerpos legales asociados.	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Forma de cumplimiento.	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento.	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento.	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos por el Titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento por ejemplo el “porcentaje de vehículos lavados...”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones...”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos...”, u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no es susceptible de cumplirse parcialmente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

19. En relación a los antecedentes solicitados en el numeral 43 del ICSARA, con el objeto de descartar el requerimiento de tramitar los PAS 156 y 157 del RSEIA, el titular aclara en el numeral 43 de la Adenda que desarrolló un estudio de inundación de crecidas extremas del estero Casablanca y el estero Lo Ovalle, con lo cual se aseguró que la totalidad de las obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

del proyecto se encuentran fuera de la zona de inundación de los cauces para las crecidas de diseño extremas, enfatizando que el proyecto no requiere de la tramitación de un permiso de modificación o regularización de cauce. Con respecto al Estudio Hidráulico de Inundación de Cauces presentado en el Anexo III.1, donde se presentan los resultados de la modelación hidráulica de los cauces, se le solicita al titular atender las siguientes observaciones, con el objeto de corroborar y validar el estudio de inundabilidad presentado y descartar la necesidad de presentar el PAS 156 y/o 157 del RSEIA:

a) Para ello se sugiere al titular, revisar la guía de permisos ambientales sectoriales (PAS) en el SEIA, donde se puede visualizar que para ambos PAS se consideran cauces los naturales y artificiales.

1. Permiso para efectuar modificaciones de cauce.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

2. Permiso obras de regularización o defensa de cauces naturales.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_157_PAS_regularizacion_o_defensa.pdf

b) En el numeral 6 del Estudio Hidráulico se menciona que se levantaron perfiles transversales cada 30 a 40 m en promedio. Luego, en el numeral 8.3, se menciona que el cauce natural estero Casablanca y su confluencia con el estero Lo Ovalle “ *fueron analizados mediante una modelación hidráulica con alineamiento longitudinal de 2000 m y con perfiles transversales cada 25 m para el cauce principal y una longitud de 160 m con perfiles cada 20 m en el estero Lo Ovalle*”. Al respecto, es que se solicita precisar el levantamiento topográfico realizado a lo largo de los cauces analizados datos que deben ser congruentes con todos los antecedentes presentados.

c) En la Tabla 5 del Estudio Hidráulico se muestra los parámetros morfométricos del área de drenaje del estero Casablanca y estero Lo Ovalle. En particular, se señala un área de 230,1 km² para la cuenca del estero Casablanca y de 93,2 km² para la cuenca del estero Lo Ovalle. De acuerdo con la Figura 6 del mismo estudio, se aprecia la delimitación de ambas cuencas hidrológicas, indicando con una flecha la ubicación referencial del proyecto. Se solicita al titular precisar en coordenadas UTM el punto de drenaje considerado para cada cuenca en estudio, de manera de corroborar que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro de la superficie contemplada en los cálculos hidrológicos del proyecto.

d) En el numeral 5.4.3 del Estudio Hidráulico se utiliza el Método Racional para determinar los caudales máximos instantáneos asociados al período de retorno T=100 años para los esteros Casablanca y Lo Ovalle. Si bien el Manual de Cálculo de Crecidas y Caudales Mínimos en Cuencas Sin Información Fluviométrica de DGA del año 1995 menciona que el Método Racional es aplicable para cuencas con áreas pluviales comprendidas entre 20 y hasta 10.000 km², de acuerdo a las “Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión Técnica de Cauces Naturales y Artificiales” de DGA del año 2016 (<https://dga.mop.gob.cl/orientacionalpublico/guias/Guias%20para%20presentacion%20de%20solicitudes/Guia%20de%20Presentacion%20y%20Aprobacion%20de%20Proyectos%20de%20Modificacion%20de%20Cauces%20DIC%202016.pdf>), se menciona explícitamente que el Método Racional sólo podrá ser utilizado para cuencas que no superen los 20 km² de superficie, puesto que la metodología pierde aplicabilidad para áreas mayores a esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

magnitud. En efecto, en la misma Guía Metodológica se menciona que: *“El Manual de Carreteras, Vol. 3, establece un máximo de 25 km² para la utilización del Método Racional, lo cual ha demostrado en la práctica ser poco aconsejable, por cuanto la fijación del coeficiente de escorrentía para grandes áreas es muy aproximada por la heterogeneidad de las características físicas y la obtención de caudales mayores para una parte de la cuenca que para su totalidad”*. Por lo tanto, como las cuencas hidrológicas en análisis poseen áreas de drenaje superiores a los 20 km², no es recomendable la utilización del Método Racional para determinar los caudales de crecida, donde la guía señala: *“Por tal razón, se podrá recurrir al uso de tres metodologías: Hidrograma Unitario Sintético (HUS), análisis regional de crecidas contenido en el denominado método DGA-AC y por último, Verni-King modificado. Obtenidos los resultados, se usará el que otorgue las condiciones más exigentes para el proyecto o el criterio que justifique el especialista. Estos métodos requieren de un adecuado estudio de la precipitación base, el cual deberá estar incluido en este capítulo, y de las caracterizaciones del tipo de suelo y sus grados de saturación. En todos los casos, se incluirá toda la información y cálculos que respalden los resultados”*.

e) Con respecto al estudio de la modelación hidráulica, en el numeral 8 del estudio se menciona que: *“la presente base de cálculo permite desarrollar un análisis de inundación que establezca los límites del cauce Estero Casablanca, Estero Lo Ovalle y Quebrada Sin Nombre”*. Luego, en la Tabla 18 del mismo estudio se muestran pendientes, tanto de aguas arriba como de aguas abajo, asociadas a la Quebrada Sin Nombre, las cuales se mencionan son las condiciones de borde de la modelación del estudio de inundación de dicha quebrada. Sin embargo, en el estudio hidráulico sólo se analizan las condiciones hidrológicas de los esteros Casablanca y Lo Ovalle. Se solicita indicar explícitamente, en la más próxima adenda, en un mapa o plano la ubicación de la Quebrada Sin Nombre que menciona en el estudio, e incluir el análisis hidrológico e hidráulico completo junto con la topografía respectiva.

f) En el estudio de inundación se indica que se realizó el análisis del eje hidráulico de los esteros Casablanca y Lo Ovalle utilizando el software Hec-Ras. Se solicita adjuntar, los archivos con los resultados de la modelación, con el objeto de corroborar los resultados de dichos modelos. Para ello, deberá considerar el procedimiento conforme a la pregunta 35 del ICSARA Complementario.

g) En el numeral 43, letra c, del ICSARA se le solicita al titular presentar cartografía de la red hídrica basada en carta IGM escala 1:25.000 denominada “Casablanca”, junto con la incorporación del trazado de canales artificiales y la superposición de las obras del proyecto. Sin embargo, en el estudio hidráulico el titular sólo presenta el trazado de cauces naturales en el área de influencia del proyecto. En atención a lo observado, es que se reitera la solicitud de presentar el análisis de afectación de los cauces artificiales del sector, en caso de que corresponda, puesto que el Permiso Ambiental Sectorial 156 aplica tanto para cauces naturales como artificiales, por lo que DGA debe velar por la protección de los recursos hídricos de ambos tipos de cauces. En caso que el proyecto afecte un cauce artificial, éste deberá presentar los contenidos técnicos y formales del PAS 156 del RSEIA para su revisión y análisis, de lo contrario, la autoridad no podrá otorgar el permiso respectivo en términos de cumplimiento ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la Resolución DGA (Exenta) N° 135, de 2020.

h) En el numeral 43, letra e, del ICSARA se le solicita al titular analizar la afectación de una Quebrada Sin Nombre producto del trazado del camino de servidumbre del proyecto, mediante un estudio de inundación de dicho cauce para una crecida con periodo de retorno de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

100 años. Sin embargo, como respuesta a este requerimiento, el titular hace mención sólo al análisis de los cauces naturales correspondientes al estero Casablanca y estero Lo Ovalle. Se reitera la solicitud de analizar la afectación de la Quebrada Sin Nombre, considerando la crecida centenaria, con el objeto de confirmar o descartar la obligación de presentar el PAS 156 y/o 157.

20. Con relación al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el **artículo 160 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 160”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 45, se formulan las siguientes observaciones:
 - a. Se informa al titular que en al momento de solicitud de permiso sectorial (PAS 160) deben explicitarse tanto en la solicitud como en la planimetría asociada, las superficies solicitadas a trámite del proyecto, detallando la que corresponde a cada ROL (propiedad) involucrada.
 - b. Se solicita al titular presentar el Anexo 2 del PAS 160, ya que no está en el anexo del PAS 160.
21. Se solicita presentar todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al Proyecto, mediante el formato que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 9: Permisos ambientales sectoriales del Proyecto.

Permiso/Pronunciamiento [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	<i>[Construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica.	<i>[Además, precisar el documento y/o sección en que se presentan los antecedentes para su otorgamiento].</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

22. Se solicita identificar los impactos ambientales que generaría la ejecución del Proyecto con relación al riesgo para la salud de la población y la afectación de los recursos naturales, presentándolos conforme al formato que se indica a continuación:
 - a. Respecto de la salud de la población:

Tabla 10: Impactos respecto de la salud de la población.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- b. Respecto de los recursos naturales renovables:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

i. Aire.

Tabla 11: Impactos respecto de la componente aire.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

ii. Agua.

Tabla 12: Impactos respecto de la componente agua [*continental/marítima*].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal a**), que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

23. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarían durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 60; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan al respecto en el presente Informe ICSARA (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 13: Inexistencia de Riesgo para la Salud de la Población, debido a la Cantidad y Calidad de Efluentes, Emisiones y Residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el	[Antecedentes].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes].
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes].

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal b)**, que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovable, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

24. Con respecto a la respuesta entregada en el numeral 66 de la Adenda, el titular expone el análisis del nivel freático del acuífero del área de influencia del proyecto considerando la información de “niveles estáticos” de pozos de observación con código DGA “OB-xxxx-xx”, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 33 del Estudio Hidrogeológico del Anexo III.2. Sin embargo, los datos entregados corresponden a niveles dinámicos proporcionados por terceros en base a la exigencia del Programa de Monitoreo de Extracciones Efectivas de DGA. Es importante recalcar que el Programa de Monitoreo de Extracciones Efectivas entrega información de cada obra de captación, y su respectivo registro de mediciones de las extracciones es proporcionada por el titular del derecho, siendo de su exclusiva responsabilidad, la veracidad y completitud de los datos que se visualizan en la aplicación web del Observatorio Georreferenciado de DGA, aunque los datos podrán ser corroborados por la DGA. Por lo tanto, para poder entregar una estimación de la profundidad a la que se encontraría la napa en la zona del proyecto, con el objeto de descartar afectación de las aguas subterráneas, se solicita al titular utilizar datos de niveles estáticos de pozos representativos del área de influencia del proyecto. Se recomienda al titular revisar la red hidrométrica de DGA, la cual cuenta con estaciones de monitoreo de niveles estáticos de pozos en las inmediaciones del proyecto.
25. En los numerales 67 y 68 del ICSARA, se le solicita al titular identificar y presentar los respectivos análisis de significancia de los impactos asociados al área de inundación del estero Casablanca y Quebrada S/N, en caso de que corresponda. Sin embargo, el titular solo entrega el análisis de inundación del estero Casablanca y el estero Lo Ovalle, e indica en el numeral 67 de la Adenda que: *“hay que mencionar que en la actualidad el camino de acceso al predio no presenta ningún cauce visible, por lo que se descarta cualquier atravesio y, por ende, cualquier PAS de competencia de la DGA”*. Sin embargo, en el numeral 6.1.4 del Anexo 11 de la DIA, el titular señala que: *“se identifica un canal artificial perpendicular al camino de acceso, el cual en el momento de la visita a terreno se encontraba seco (Fotografía 3)”*. Además, de acuerdo con la Figura 2 del Estudio Hidráulico de Inundación de Cauces del Anexo III.1 de la Adenda, la cual muestra los cauces identificados en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

cartografía IGM “Casablanca” junto con las obras proyectadas, se aprecia claramente que el camino de acceso intersecta una Quebrada Sin Nombre, por lo que se debe realizar el estudio de inundación correspondiente para descartar afectación del cauce y la tramitación del permiso PAS 156 y/o 157 del RSEIA. Se le recuerda al titular que debe tener presente que existen cauces que conducen flujos intermitentes, que se activan precisamente bajo la influencia de eventos de precipitación, por lo que en estos casos no se visualiza de manera permanente escurrimiento de su cauce principal, pero esto no significa que el cauce no deba ser analizado frente a eventos climáticos extremos como crecidas para periodos de retorno de 100 años.

26. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numeral XX; en la Adenda, numeral XX; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan al respecto en el presente Informe ICSARA (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 14: Inexistencia de Efectos Adversos Significativos sobre la Cantidad y Calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos el Suelo, Agua y Aire.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

27. Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal d), sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

En el ítem “*Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar*”. Se señala “*Cabe indicar que bajo el amparo de la Ley N° 21.202 y su reglamento, el Estero Casablanca no se reconoce hasta la fecha como Humedal Urbano*”.

Al respecto, se solicita justificar de manera escueta este ítem en el sentido de presentar la distancia del Proyecto al estero Casablanca, presentar la profundidad de las excavaciones, profundidad de la napa subterránea y los cursos de aguas cercanos al estero de Casablanca, y la afectación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos producto de la implementación del Proyecto.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

28. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numeral XX; en la Adenda, numeral XX; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe ICSARA (Complementario), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

- a. Descripción del proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan De Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas, debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

Las fichas actualizadas, deben mantener el formato que se especifica en la Adenda, observación 86, y debe considerar todos los aspectos que allí se indican. Cuando en las fichas se presenten tablas, se solicita poner bajo éstas, la fuente o referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando (considerando, numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Anexo DIA, Adenda y Anexo Adenda, entre otras). Además, la información de las fichas debe estar auto contenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha.

VI. Compatibilidad territorial del Proyecto.

29. En el numeral 46 de la Adenda, el titular indica que: *“la ejecución, operación y desinstalación de la sección del trazado de la línea de media tensión de 12 kV no intervendrá la dotación de nuevas áreas verdes, dado que se conectará directamente con la subestación Casablanca”*, se solicita al titular rectificar dicha información, debido a que el predio por donde se emplazará la línea de media tensión soterrada está declarada como ZAV según Plan Regulador Comunal de Casablanca aprobado el 1 de octubre del 2020, por lo que debe indicar posibles afectaciones.
30. En la Adenda, Anexo I. Planimetría y KMZ, se observa que el poste O03 de la Línea de transmisión eléctrica se ubica en la proyección del a Av. Nueva Poniente según el PRC vigente, por lo que se solicita al titular su reubicación. Para ello, el titular debe presentar la actualización de la planimetría en formato KMZ.

VII. Compromisos Ambientales Voluntarios.

31. Respecto a la vida útil del CAV mejora de suelo para cultivos agrícolas. Debe quedar establecido que la Vida útil del CAV debe ser igual a la vida útil del proyecto.
32. En el CAV 6.6. Reforestación de ejemplares de especies arbóreas nativas, indicado en el Anexo VII. Ficha resumen de la adenda, se solicita al titular aplicar Decreto N° 366/1944 que reglamenta explotación de quillay y otras especies forestales.
33. Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: *“La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”*. Por lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 91; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

formulan al respecto en el presente Informe ICSARA (Complementario), especialmente en relación a la valoración de impactos ambientales que se generarían por la ejecución del Proyecto, se solicita actualizar, corregir y/o complementar todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarían en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el siguiente formato:

Tabla 15: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: <i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario.]</i>	
Impacto asociado <i>[Si aplica.]</i> .	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

	destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).].
--	--

VIII. Otras consideraciones

34. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que allí se señala.
35. Se informa al titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se adjuntan al presente ICSARA. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, se adjunta a continuación:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

IX. Participación Ciudadana.

36. En relación con la respuesta 7 de la Adenda Ciudadana, se solicita al Titular presentar una cartografía con la ubicación de los 20 árboles de Quillay comprometidos, que se ubicarán en el interior del predio del Proyecto. Además, se solicita que describa por medio de una tabla indicando, actividades, temporalidad, etc., de cómo se va a asegurar del mantenimiento de los árboles durante los dos primeros años.
37. Con relación a la respuesta 8 de la Adenda Ciudadana, se solicita al Titular presentar la siguiente información para complementar la respuesta presentada:

¿Qué van a realizar?	Charlas Educativas
¿Cuál contenido?	
¿Cómo las van a realizar?	Charlas presenciales
¿Dónde las van a realizar?	En el Liceo o Colegio con nombre:
¿Cuándo van a realizar las charlas?	En la fase de operación del proyecto.
Fecha aproximada:	
N° de Charlas mínimas comprometidas por el Titular:	
Nombre de persona de contacto de centro educativo:	

38. En relación con la respuesta 11 de la Adenda Ciudadana, se solicita al Titular presentar la siguiente información para complementar la respuesta presentada:

Nombre del encargado:	
Formulario de quejas o sugerencias se	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>

encontrará ubicado en:	
Formato del formulario (papel o digital):	
Correo de contacto con la comunidad:	Info@veranocapital.co
Número telefónico de contacto:	
¿Cuál es el horario de restricción de la construcción del proyecto?	

39. Con relación a la respuesta 12 de la Adenda Ciudadana, el Titular indica que en los accesos al proyecto se considera la instalación de la información de energías renovables a través de un código QR. Se solicita al Titular presentar una imagen referencial de cómo consistiría la entrega de la información y su instalación en la entrada de los accesos del proyecto.

Esther Graciana Parodi Muñoz
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Valparaíso

CVN/GDSR

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154490395>